

ORDINARIO N. ° 540013105002-2023-00318.
DEMANDANTE: ELKIN DE JESUS SIERRA ARANGO.
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN Y
COLFONDOS.
LLAMADO EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. En archivo 27 Colpensiones allega poder. En archivo 28 Axa Colpatria allega sustitución de poder y al 29 contestación del llamado en garantía y de la demanda. En archivo 30 solicitud de impulso procesal de Axa Colpatria. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Martinez S
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A allegó la contestación a la demanda y al llamado en garantía por medio de apoderado sin haber sido notificados personalmente, por lo que en razón de los principios de celeridad y economía procesal se tendrá notificada a la entidad mencionada por conducta concluyente y el despacho procederá a pronunciarse respecto a la contestación la cual cumple con los requisitos del Art.31 del CPTSS por lo que es procedente su aceptación.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por la Dra. . MARIANA CASTAÑEDA MADRID apoderada sustituta de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: RECONOCER al Dr. CHARLES CHAPMAN LOPEZ identificado con la C.C. 51.732.043, Portador de la T.P. 101.847 del C.S. de la J como apoderado especial de la entidad llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de conformidad con el poder visto a folios 22 al 24 del archivo 28.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. MARIANA CASTAÑEDA MADRID identificada con la C.C. 1.152.470.733 portadora de la T.P. 390.559 del C.S. de la J. como apoderada SUSTITUTA de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de conformidad con la sustitución de poder vista a folio 03 del archivo 28.

ORDINARIO N. ° 540013105002-2023-00318.
DEMANDANTE: ELKIN DE JESUS SIERRA ARANGO.
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN Y
COLFONDOS.
LLAMADO EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

QUINTO: RECONOCER a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S identificada con NIT 900.192.700-5 como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con el poder general visto a folios 17 al 22 del archivo 27.

SEXTO: RECONOCER al Dr. JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ identificado con la C.C. 1.074.429.019, portador de la T.P. 290.874 del C.S de la J. como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES de conformidad con la sustitución de poder vista a folios 8 al 13 del archivo 27, realizada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

SEPTIMO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

OCTAVO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478aa32538ec3f2326ad5719c9a662e7a0513734d4ddd9071d5abfff0f94c7ad**

Documento generado en 15/04/2024 02:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>